



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, abril cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 631304003001-2023-00132-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270.30.378

Conforme las facultades conferidas por el núm. 2 del art. 43 del C.G.P., por **IMPROCEDENTE** se **RECHAZA** el trámite de citación para notificación personal hecha por la apoderada del demandante, que contra en el nro. 65 del expediente toda vez que esa gestión ya había sido cumplido por el demandante; y, lo que tiene pendiente por hacer, dado que el demandante no compareció a notificarse personalmente, es agotar la diligencia de notificación por aviso tal como se dejó dicho en la constancia secretarial que aparece a nro. 064 del expediente.

NOTIFÍQUESE

HERNAN CARVAJAL GALLEGO

Juez

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee8a8e878bab3b3b19fcd75f80d209d903993adf66567067fc9336437ccfa4d**

Documento generado en 04/04/2024 09:02:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>